

Núm. 2161.—DECRETO del P. E. declarando sin efecto el D. del C. N. fecha 15 de Mayo de 1879. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Considerando: que el decreto dictado por el Congreso Nacional, en 15 de Mayo de 1879, habilitando al comercio del exterior el puerto de la Romana, ha caído en desuso por no haberse hecho nunca importaciones por él.

Considerando: que el mencionado puerto carece completamente de un edificio en que pudieran hacerse las operaciones de aduana, y que por esta razón está expuesto á que se practiquen por él operaciones fraudulentas con perjuicio del fisco.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

El puerto de La Romana ha dejado de considerarse habilitado para el comercio extranjero de importación, por haber quedado sin efecto el decreto de 15 de Mayo de 1879 en cuanto á ese particular.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Julio de 1883, año 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Woz y Gil.

Núm. 2162.—RESOLUCION del C. N. acordando el establecimiento de cátedras científicas en Puerto Plata y Santiago de los Caballeros. (2)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

(1) V. núm. 1771.

(2) Derogada por la D. general de estudios, fecha 29 de Agosto de 1884.